



"2018: Año de la Ciudad Política y Democrática en la Ciudad de México"



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Instituciones Educativas a crear o en su caso evaluar los Protocolos de Atención al Acoso Sexual para eliminar la violencia de género dentro de sus planteles.

Preámbulo

**Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3° fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Instituciones Educativas a crear o en su caso, evaluar los Protocolos de Atención al Acoso Sexual para eliminar la violencia de género dentro de sus planteles, al tenor de los siguientes antecedentes:**

Antecedentes

El día 14 de noviembre del presente año, se hizo visible dentro de las instalaciones de diversas instituciones de nivel superior, una protesta por los casos de acoso sexual que son perpetuados. Con el hashtag #AquíTambiénPasa, se hizo uso de las redes sociales para reforzar las acciones realizadas en los planteles.

Para entender el marco en el que se desarrollan acciones como el acoso sexual, primero es necesario que hagamos mención de la relación entre derechos humanos y violencia de género, para posteriormente, esclarecer que el acoso es del tipo de violencia sexual y en este caso en específico, se sucede en la modalidad docente e institucional según la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 6 y 7.

La violación a los derechos humanos afecta tanto a hombres como a mujeres, sin embargo, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima. La mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres, responden a su condición de mujer.

El problema no es nuevo, a lo largo de la historia, distintas formas de violencia se manifestaron en las sociedades como producto de la hegemonía masculina, hace muy poco tiempo eran socialmente aceptadas. No obstante, hoy en día se observan cambios en la percepción del problema y la reciente preocupación por las mujeres que sufren agresiones, físicas, sexuales y psicológicas.

"La complejidad de las relaciones entre hombres y mujeres y sus causas y efectos, las distintas formas de discriminación, los estereotipos en que se reproducen y la violación a los derechos humanos de las mujeres no se reducen tan solo al problema de la violencia. Sin embargo, no se pueden analizar las diversas dimensiones de la



"2018: Año de la Ciudad Política y Democrática en la Ciudad de México"



inequidad social sin tomar en consideración este hecho como expresión dramática de la desigualdad y la asimetría de género."¹

Existen dos instrumentos internacionales que reconocen la violencia de género como violaciones a los derechos humanos: la Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer² y, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "Belem Do Pará".³ Ambos tienen la finalidad de generar instrumentos jurídicos, normativos y programáticos para garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos humanos.

En México, a nivel federal, contamos con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como, a nivel local, en materia de violencia de género. Sin embargo, las autoridades han hecho caso omiso a las exigencias de las mujeres que acuden a sus planteles tanto a estudiar como a laborar.

El acoso está tipificado como delito en los Códigos Penales federal y local y, la Constitución faculta al Estado para proteger los derechos humanos, a pesar de eso, podemos ver que la vinculación entre el aparato normativo y la aplicación de la Ley se encuentran muy alejados todavía.

¹ "Violencia de Género: un problema de derechos humanos". Documento elaborado por Nieves Rico, Consultora de la Unidad de la Mujer y Desarrollo de la CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>

² Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer. Resolución A/RES/48/104. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/48/104>

³ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf

Hace apenas dos años, las autoridades educativas pusieron atención al problema, después de innumerables denuncias. En 2016, sucedió el caso del Colegio Montessori Matatena, en el que tres menores de edad sufrieron abuso sexual y se encontraron testimonios que refirieron abusos desde hacía diez años. A partir de esto, la Secretaría de Educación Pública implementó una política integral a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar, el Plan de Acción y los Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato infantil.⁴

En educación superior, de la misma forma que sucedió en el caso anterior, respondiendo a denuncias de violencia sexual dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el mismo año que la SEP, se publicó el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género.⁵ En marzo de 2018, se realizó una comparativa de las quejas recibidas después de la implementación del protocolo y se observó que, en sólo 18 meses se presentó prácticamente el mismo número de quejas que en 13 años, de acuerdo con el Informe de la Comisión Especial de Equidad de Género del Consejo Universitario.⁶

El 04 de junio del 2018, el Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A.C. emitió un pronunciamiento en Repudio al Acoso y Hostigamiento Sexual en Espacios

⁴ Secretaría de Educación Pública. Disponible en: https://basica.sep.gob.mx/escuela_al_centro/nota11.html

⁵ Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. Agosto. 2016. Disponible en: <https://www.fis.unam.mx/pdfs/protocolo-de-actuacion-en-casos-de-violencia-de-genero.pdf>

⁶ Nota periodística, Excelsior, 23 de marzo de 2018. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/03/23/1228144>



"2018: Año de la Ciudad Política y Democrática en la Ciudad de México"



Educativos, que a la letra dice: "exhortamos a todas las instituciones a instrumentar protocolos y lineamientos para generar espacios libres de violencia de género. Para ello, recomendamos atender las demandas realizadas, llevar a cabo las investigaciones requeridas e invitar a las comunidades universitarias a conocer ampliamente dichos instrumentos y a exigir su cabal aplicación."⁷

El nivel básico y superior tienen dos años con la implementación de sus protocolos en algunas instituciones, sin embargo, ha quedado descubierto el nivel medio superior. Un reporte obtenido por mexico.com a través de Transparencia reveló que la principal causa de denuncias dentro de los 20 planteles de Bachilleres es el acoso. Y, en el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) Sur, hay un testimonio de acoso sexual de una joven de 16 años que aconteció en 2015.⁸

El 03 de octubre del presente año, dentro del pliego petitorio que la Asamblea General del Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco, se entregó al representante del rector de la UNAM, Jaime Martuscelli Quintana, el punto quinto, relativo al acoso y mayor seguridad dentro del plantel. En respuesta, se reactivó la Comisión de Género correspondiente y se instalaron botones de emergencia al interior del plantel.

⁷ Pronunciamento. Consejo Directivo 2017-2019

⁸ "Entre Acoso Sexual y Corrupción: así es estudiar en la prepa". [México.com](http://mexico.com). 10 de septiembre de 2018. Disponible en: https://www.mexico.com/especial/acoso-sexual-y-corrupcion-en-preparatorias-de-cdmx/?utm_source=twitter&utm_medium=org&utm_campaign=sep18

Si bien existen esfuerzos, aún falta mucho por hacer para erradicar la violencia sexual contra las mujeres de los planteles educativos. A pesar de los protocolos que se tienen a la fecha, este sigue siendo un problema latente.

Considerandos

1. Que en su artículo 1 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que en su artículo 3, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los criterios que orientarán a la educación en México, contribuirán a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.
3. Que en su artículo 3, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Asimismo, menciona que la protección de los derechos humanos es el fundamento y guía de toda actividad pública.



I LEGISLATURA

"2018: Año de la Civilidad Política y Democrática en la Ciudad de México"



4. Que en su artículo 4 apartado A numeral 3, la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Capítulo II, De la Violencia Laboral y Docente, artículo 10, la violencia por acoso, en los ámbitos laboral y docente, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
6. Que en el artículo 12 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se estable que constituye violencia docente, aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.
7. Que en su artículo 13, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

8. Que el artículo 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se faculta a las entidades federativas y el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a tomar en consideración la promoción y difusión en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos.
9. Que para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberá establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos; así como crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión. Lo anterior de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
10. Que la Ley General de Educación en su artículo 42, establece que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los



I LEGISLATURA

"2018: Año de la Civildad Política y Democrática en la Ciudad de México"



educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

11. Que el Código Penal Federal, en su artículo 259 bis, establece que al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa.
12. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, define en su artículo 6, a la Violencia Sexual, como toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.
13. Que el artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, enlista entre las modalidades de violencia contra las mujeres, la Violencia Docente, la cual es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.
14. Que el Código Penal para el Distrito Federal en su Capítulo III, Acoso Sexual, artículo 179, menciona que a quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que

- lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión. Asimismo que, cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.
15. Que es obligación de las autoridades la creación de una política integral que promueva y refuerce la defensa de espacios seguros en el entorno escolar.
 16. Que los protocolos de actuación funcionan como instrumentos jurídicos que dan certidumbre y claridad a las personas involucradas en la prevención y atención de las diversas expresiones de violencia que pudieran ocurrir en los espacios escolares.
 17. El acoso sexual es una expresión de violencia que afecta la vida de las personas, en especial a las mujeres en sus ámbitos de trabajo y estudio, entre otros espacios. La invisibilidad social de esta forma de violencia, sustenta la discriminación de género y atentan contra la igualdad.
 18. Que este Congreso tiene la facultad y la obligación de pronunciarse en contra de todas aquellas manifestaciones que dañen la dignidad de las personas. En el mismo sentido, tiene el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mismas.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente propuesta con punto de acuerdo:



"2018: Año de la Ciudad Política y Democrática en la Ciudad de México"



Resolutivos

PRIMERO.- Se exhorta a las instituciones de educación de este país, de los niveles medio superior y superior, a contar con las siguientes herramientas:

- *Protocolos de prevención, atención y seguimiento de casos de acoso y hostigamiento sexual;*
- *Capacitaciones a personal docente, personal administrativo y personal en general sobre prevención y denuncia; y*
- *Capacitaciones al alumnado sobre prevención y cultura de la denuncia.*

Se exhorta a que estas instituciones se apoyen de instituciones externas nacionales e internacionales para que las guíen en la elaboración de dichos protocolos y que las capacitaciones también se impartan por parte de organizaciones especializadas en temas de género. Se exhorta a que las instituciones tengan campañas de difusión con alto impacto sobre la existencia de protocolos de acoso y capacitaciones entre el personal y el alumnado, de esta forma los esfuerzos no serán en vano.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que, de conformidad con sus facultades, genere y difunda la orientación para la creación de los protocolos de prevención, detección y actuación ante casos de acoso y hostigamiento sexual en escuelas de educación media superior, a fin de que todas estas instancias, cuenten con un marco general de actuación en materia de prevención, detección, así como de actuación clara ante las situaciones de abuso, acoso y hostigamiento, brindando al alumnado protección y apoyo para favorecer el logro de una educación libre de violencia, a la que tienen derecho las y los adolescentes de todo el país.



"2018: Año de la Civildad Política y Democrática en la Ciudad de México"



TERCERO.- Se solicita a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de las Mujeres, a que en coordinación, consideren la promoción y difusión por medios de comunicación masiva en la comunidad estudiantil de nivel básico y medio superior, que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos y que existen mecanismos para detectarlo y denunciarlo.

CUARTO.- Se exhorta a la Universidad Nacional Autónoma de México y al Instituto Politécnico Nacional, promuevan y difundan en su comunidad estudiantil de nivel medio superior, que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos. Asimismo, se les exhorta a crear, o en su caso a divulgar, los mecanismos y protocolos de actuación para detectarlo y denunciarlo.

QUINTO.- Se exhorta a las instituciones de educación media superior y superior, privadas y públicas, a que se acerquen, junto con su comunidad estudiantil, al Instituto Nacional de las Mujeres, para que desarrollen mecanismos para el diseño o en su caso evaluación de los protocolos relativos a la prevención, detección, atención y eliminación de casos de abuso, acoso y hostigamiento sexual, así como de actuación clara ante estas situaciones.



Diputada Paula Adriana Soto Maldonado

Plaza de la Constitución núm. 7, 5° piso, oficina 504, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.
Teléfono 51301900 ext. 2510 y/o 2529



"2018: Año de la Cívica Política y Democrática en la Ciudad de México"



Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2018

Oficio número CCM/IL/PASM/00046/2018

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito solicitarle, de la manera más atenta, se incluya en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el día 21 de noviembre del presente, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Instituciones Educativas a crear o en su caso evaluar los Protocolos de Atención al Acoso Sexual para eliminar la violencia de género dentro de sus planteles.**

Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Diputada Paula Adriana Soto Maldonado